

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 2058/1973, de 11 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don Aurelio Cortecero y Martínez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Aurelio Cortecero y Martínez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día seis de abril de mil novecientos setenta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a once de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

DECRETO 2059/1973, de 18 de agosto, por el que se concede la Medalla del Ejército al Capitán de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, don José Galera Sánchez-Serrano, fallecido en acto de servicio.

En consideración a las sobresalientes virtudes militares y profesionales que concurren en el historial del Capitán de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, don José Galera Sánchez-Serrano, y a las especiales circunstancias del acto de servicio en que perdió su vida, visto el informe favorable del Consejo Superior del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en concederle la Medalla del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2060/1973, de 26 de julio, por el que se adscribe al Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación un solar de 7.500 metros cuadrados, sito en la calle de Julián Camarillo, número 30, de Madrid, con destino a la construcción de un laboratorio central y de una nave depósito para almacenamiento y conservación del material de exposiciones del Ministerio de la Vivienda.

El Ministerio de la Vivienda interesó la adscripción al Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación de un solar sobre el que existen varias edificaciones, sito en Madrid, calle de Julián Camarillo, número treinta, de siete mil quinientos metros cuadrados, con destino a la construcción de un Laboratorio Central y de una nave depósito para almacenamiento y conservación del material de exposiciones del Ministerio de la Vivienda.

El Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación es un Organismo autónomo de la Administración del Estado, lo que permite atender la petición de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación un solar sobre el que existen varias edificaciones, sito en Madrid, calle de Julián Camarillo, número treinta, de siete mil quinientos metros cuadrados de extensión superficial, cuyos linderos son: A la derecha entrando, «Eurosur»; a la izquierda, «Cetme», y al fondo, «Triumph Internacional Sociedad Anónima».

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose con destino a la construcción de un Laboratorio Central y de una nave depósito para almacenamiento y conservación del material de exposiciones del Ministerio de la Vivienda. El inmueble revertirá al Estado si no se cumpliera esta finalidad.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y comuniquen el Ministerio de Hacienda y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IBIBO

DECRETO 2061/1973, de 26 de julio, por el que se adscribe a la Junta del Puerto de Sevilla una parcela de terreno de 175 metros cuadrados en la zona residencial de Tablada, término municipal de Sevilla, que ha quedado ubicada dentro de la zona que se reserva la citada Junta del Puerto.

Por el Ministerio de Obras Públicas ha sido solicitada la adscripción a la Junta del Puerto de Sevilla de una parcela de terreno sita en la zona residencial de Tablada, término municipal de Sevilla, que ha quedado ubicada dentro de la zona que se reserva la citada Junta.

Habida cuenta que los artículos ochenta a ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro autorizan la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos Autónomos del Estado, que no adquieran su propiedad y que habrán de utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinen, se considera aconsejable acceder a la petición formulada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe a la Junta del Puerto de Sevilla la siguiente finca: Parcela de terreno señalada con la letra S-tres del plano, situada en la zona residencial de Tablada, término municipal de Sevilla, con forma de triángulo escaleno y una superficie de ciento setenta y cinco metros cuadrados; que linda: Nordeste, en línea de cincuenta y dos metros, con terrenos de la Junta del Puerto; Sur, en línea de cincuenta y cinco metros, con finca perteneciente al Patronato de Casas del Aire, de la que se segregó; Noroeste, con la Junta del Puerto; con destino a la zona de servicio de la Junta del Puerto de Sevilla.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, la Junta del Puerto de Sevilla no adquiere la propiedad de la referida parcela, la cual habrá de utilizarse necesariamente para los fines que se adscribe. La citada parcela revertirá al Estado si no se cumpliera la finalidad de la adscripción.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al Delegado de Ha-

cienda de Sevilla para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2062/1973, de 26 de julio, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Brihuega (Guadalajara) el castillo y murallas sitos en dicho término municipal, denominados «Piedras Bermejas».

El Ayuntamiento de Brihuega ha solicitado cesión gratuita del Castillo y Murallas denominados «Piedras Bermejas», sitos en dicho término municipal, que desde tiempo inmemorial viene dedicando a cementerio municipal, a excepción de la capilla «Vera Cruz», sita en su planta baja, dedicada al Culto Católico.

Por el citado Ayuntamiento han sido aceptadas las condiciones a que habrá de quedar sometido en el disfrute del citado bien por estar integrado en el Patrimonio Artístico Nacional y que oportunamente le fueron trasladadas.

Se ha acreditado que los bienes, cuya cesión se solicita, tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Brihuega, al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble, dedicado desde tiempo inmemorial a cementerio católico municipal:

Castillo y Muralla llamado «Piedras Bermejas», sitos en el término municipal de Brihuega, que linda, a la derecha, con parroquia de Santa María; izquierda, con paseo de Santa María y camino del Molinillo; espalda, con camino del Molinillo y huerto de la parroquia, y al frente, con paseo de Santa María.

Se exceptúa de dicha cesión la capilla «Vera Cruz», sita en su planta baja, dedicada al Culto Católico.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren dedicados al uso previsto en el plazo de cinco años, o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en el Patrimonio con todas sus pertenencias y accesorias sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Para cualquier obra de adaptación, conservación o reparación del monumento deberá recabarse previa autorización de la Dirección General de Bellas Artes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Guadalajara para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2063/1973, de 26 de julio, por el que se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Castellón de la Plana unos terrenos sitos en dicho término municipal, Distrito Marítimo del Grao, denominados «Calle de Don Juan de Austria», para destinarlos a vía pública.

El Ayuntamiento de Castellón de la Plana ha solicitado la cesión gratuita de los terrenos denominados «Calle de Don Juan de Austria».

Se ha acreditado que dichos terrenos tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes

del Estado y en el Registro de la Propiedad y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Castellón de la Plana, para vías públicas, y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, los terrenos siguientes. La denominada «Calle de Don Juan de Austria», en término municipal de Castellón de la Plana, Distrito Marítimo del Grao, con una superficie de cuatro mil novecientos diecisiete coma cincuenta y siete metros cuadrados, que linda con la totalidad de los vecinos de dicha calle.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos dejaren de ser destinados al uso previsto dentro del plazo de un año o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en su Patrimonio con todas sus pertenencias, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Castellón de la Plana para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2064/1973, de 26 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Calonge (Gerona) de un inmueble de 1.400 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Calonge (Gerona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil cuatrocientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Calonge (Gerona) de un solar de mil cuatrocientos metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida sito al paraje llamado «Camp del Coll», que linda: al Norte, con finca de la que se segregará; al Sur, con carretera de Calonge a La Bisbal; al Este, con terreno propiedad de José Gispert Escala; y al Oeste, con terrenos propiedad de José Lloset Capellá.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio diez vuelto, tomo doscientos noventa y cinco, libro veintisiete, finca número quinientos treinta, inscripción séptima.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Gerona o funcionario en quien